

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS e ISABEL RÍOS BLANDÓN, radicada al 2023-00017-00; teniendo en cuenta que ha vencido el término de publicación del edicto dirigido a la parte demandada, sin lograr su comparecencia. El registro se realizó en el programa TYBA, el día 5 de julio del año que avanza y en la cartelera del despacho. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de julio de 2023.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **Auto Interlocutorio Civil N°. 0521/2023** **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Examina esta judicial el emplazamiento realizado en el trámite de la Ejecución iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ISABEL RÍOS BLANDÓN y ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicado al 2023-00017-00, así:

#### **HECHOS:**

En decisión fechada 27 de enero de 2023, se libró mandamiento ejecutivo de pago, entre otros, ordenó citar a la parte deudora.

Posterior, el apoderado demandante solicitó emplazar a su contra parte conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, se publicó el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA o SIGLO XXI, de igual manera en la cartelera de esta oficina, sin obtener la comparecencia.

#### **SE CONSIDERA:**

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

##### **“Artículo 108. Emplazamiento.**

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la

inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Ante las pretensiones de la demanda y la falta de elementos que llevaran a la notificación personal de las deudoras, se adoptó la decisión de emplazar a esta parte.

Se recurrió a la publicación del listado emplazatorio, por lo que se procedió por secretaría a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el programa TYBA o SIGLO XXI y en la cartelera de la oficina.

En este evento se procedió a la inclusión del listado, de lo que se dejó evidencia en el plenario, obrando constancia secretarial que informa sobre el vencimiento del término dispuesto en el artículo 108 citado, sin lograr la presencia de quienes fueron llamadas al juicio.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quienes deben acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que las represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a elegir a persona debidamente calificada para el

cargo, para el caso al Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza por medio del correo **Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com"**. **Celular 318-393-8225**.

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto que libró mandamiento de pago, entregando libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal, requerido como lo dispone el auto de admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar** válido el emplazamiento surtido dentro de la Ejecución iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ISABEL RÍOS BLANDÓN y ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicado al 2023-00017-00; por lo anotado.

**SEGUNDO:** Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, como no existe otro Despacho judicial en la localidad; se procederá a nombrar como tal, a persona debidamente calificada para el oficio, recayendo el señalamiento en el Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado en el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la parte demandada:

ISABEL RÍOS BLANDÓN y ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS.

**TERCERO: Aceptada** la designación, se notificará providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, además, se correrá traslado respectivo. Lo anterior compartiendo el vínculo del discurrir procesal.

El profesional se localiza a través del **Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com"**. **Celular 318-393-8225**

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado

No: 0122 del 1/8/2023

  
**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**SECRETARIO**